



**SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATÉLITE PARA LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA SAIH Y SAIH POSTRASVASE DE LA CUENCA DEL SEGURA (2019-2020).
Expediente 22200.19.002**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El contrato de referencia se ha tramitado de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), como expediente electrónico a través del perfil del contratante del Organismo, Plataforma de Contratación del Estado (PLACSP).

Constan en el expediente de contratación todos los informes y documentos requeridos en los artículos 116 y siguientes de la ley citada. Entre ellos:

- El Pliego de cláusulas Administrativas Particulares debidamente informados por la Abogacía del Estado del Ministerio para la Transición Ecológica y por la Abogacía del Estado en Murcia).
- Pliego de bases.
- Acuerdo de inicio del expediente de fecha 13 de marzo de 2019 en el que se justifican:
 - Las necesidades del Organismo que se pretenden cubrir.
 - La idoneidad del contrato para satisfacer las necesidades del Organismo.
 - Justificación del procedimiento.
 - La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.
- Documentos de retención de crédito y la certificación de insuficiencia de medios.
- Igualmente se ha justificado en el expediente mediante informe de 28 de mayo de 2019:
 - La elección del procedimiento de licitación
 - Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera
 - La selección y justificación de los criterios de adjudicación. Estos criterios han sido establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y han figurado en el anuncio de convocatoria de la licitación.
 - Las condiciones especiales de ejecución del mismo
 - El valor estimado del contrato
- En cumplimiento de la "Orden de Servicio de 5 de septiembre de 2013, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", se ha obtenido el permiso fechado el 11 de marzo de 2019.



- Igualmente, la fiscalización previa de la Intervención Delegada.

La presente licitación se ha tramitado como tramitación ordinaria prevista en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, y por el procedimiento de adjudicación abierto previsto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de selección del contratista.

Aprobado el expediente administrativo el 3 de junio de 2019 por la Presidencia del Organismo, fue aprobado igualmente el gasto presupuestado, y publicada la licitación en el perfil del contratante del Organismo (Plataforma de Contratación del Sector Público) el 10 de junio de 2019, enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el 5 de junio de 2019, y publicado el 10 de junio de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado el 22 de junio de 2019.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2.1.- Empresas presentadas

Según certificación de la PLACSP que obra en el expediente, se ha presentado una única empresa: la "U.T.E. EUROCOL".

2.2.- Actuación del Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Segura según lo establecido en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público

2.2.1 Examen de requisitos previos. El día 5 de julio de 2019, la Mesa de Contratación permanente del Organismo, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, procedió al examen del contenido del sobre nº 1 que contiene la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP.

Con el siguiente resultado:

- La única empresa presentada a licitación presenta la declaración responsable DEUC, prevista en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se procede a examinar el documento DEUC.

Como quiera que se ha presentado una sola empresa y con el fin de que el procedimiento tenga celeridad, la Mesa de Contratación adopta el acuerdo de solicitarles, en virtud de lo dispuesto en el art. 140.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la presentación de la documentación administrativa establecida en los apartados 15.3, 15.4 y 15.5 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada una de las empresas que forman la UTE.

Con fecha 12 de julio de 2019 es examinada por la Mesa la citada documentación aportada por la empresa concurrente a la licitación, en relación con la acreditación del



cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y de garantía de calidad. De acuerdo con la resolución nº 687/2019 de 20 de junio de 2019 y considerando las manifestaciones del vocal técnico, la Mesa la admisión de la empresa a la licitación.

Como quiera que la empresa ha sido admitida, en la citada sesión de 12 de julio se procede a convocar y celebrar la apertura de las proposiciones valorables mediante juicio de valor.

2.2.2. Valoración de las ofertas valorables mediante juicio de valor

La valoración de las ofertas evaluables mediante juicios de valor ha sido realizada por la técnico vocal de la Mesa de Contratación doña Antonia Planes García. Fue asumida por la Mesa en sesión de 19 de julio de 2019, y se aportada al expediente, con el siguiente resultado:

Núm. orden	Licitadores admitidos	Puntuación	Puntuación PONDERADA
1.	U.T.E. EUROCOL	80	39,20

En relación con la confidencialidad de los documentos contenidos en las proposiciones técnicas de la empresa concurrente, cabe mencionar que no se ha incluido declaración específica de acuerdo con el ANEXO VIII "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS (Artículo 133 de la LCSP)" del PCAP; tal y como se exige en el punto 19 del Cuadro de Características del mismo PCAP.

No obstante, se hace constar que la empresa ha incluido la siguiente mención en todas las páginas de su proposición técnica: *"Este documento es confidencial y queda prohibido su uso, reproducción o divulgación sin el permiso por parte de Eurona"*.

2.2.3. Apertura del sobre nº 3 valorable mediante fórmulas, en acto privado el día 19 de julio de 2019, con el siguiente resultado.

Núm. Orden	Licitadores admitidos	Presupuesto Ofertado (IVA excluido)	Presupuesto Ofertado (IVA incluido)	Baja
1.	U.T.E. EUROCOL	134.304,48 €	162.508,42 €	29,21 %



2.2.4.- Calculo de ofertas desproporcionadas

Se procede en una primera fase al cálculo de las ofertas anormalmente bajas a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con los parámetros objetivos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 17.5 del Cuadro de características y cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El resultado de la apertura y cálculo de desproporción es el siguiente:

Parámetros objetivos establecidos en el PCAP que permiten identificar las ofertas anormales

Se establece el siguiente "umbral de anormalidad (UA)": 5

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cálculo de desproporción:

Presentadas.....	1
Excluidas.....	0
Temerarias.....	1
Límite mínimo para considerar oferta temeraria (IVA incluido).....	172.173,15 €

En virtud de lo expuesto, la Mesa de contratación ha identificado que la empresa U.T.E. EUROCOL ha resultado incurso en presunción de anormalidad.

Siguiendo los trámites establecidos en el artículo 149 citado, y requerida de justificación, con fecha 19 de julio de 2019, la U.T.E. EUROCOL presentó justificación con fecha 22 de julio de 2019, la cual fue informada por la Unidad responsable de la actuación mediante informe de 22 de julio de 2019.

Tanto la justificación como el informe son examinados por la Mesa de Contratación el 23 de julio de 2019, con la siguiente valoración:

Analizada la documentación aportada, se considera que la UTE EUROCOL justifica adecuadamente su oferta económica y las razones por las que es capaz de ofrecer un ahorro de costes, especificando las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para prestar los servicios, así como el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, por lo que se propone la admisión de su oferta.

Por todo ello la Mesa considera que la oferta presentada por la empresa U.T.E. EUROCOL resulta viable y por tanto se propone su admisión.



2.2.5.- valoración criterios evaluables de forma automática y clasificación de las ofertas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la valoración de los criterios evaluables de forma y posteriormente a la **clasificación de las ofertas**, por orden decreciente y atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. orden	Empresa (Licitadores Admitidos)	Presupuesto Ofertado (sin IVA)	Presupuesto Ofertado (IVA incluido)	Formulas precio	Fórmulas otros	Juicio de valor	TOTAL
1	U.T.E. EUROCOL	134.304,48 €	162.508,42 €	20,4	30,6	39,20	90,20

En virtud de lo dispuesto en el artículo citado, se considera que la mejor oferta es la única oferta presentada U.T.E. EUROCOL.

TERCERO.- RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN: MEJOR OFERTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, la mejor oferta corresponde a la única empresa presentada que ha obtenido una puntuación de 90,20 puntos, la empresa U.T.E. EUROCOL.

LAS VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de la empresa "U.T.E. EUROCOL" son:

La proposición valorable con criterios objetivos evaluables de forma automática ha obtenido una puntuación de **51,00 puntos** (ponderados), distribuyéndose en los siguientes:

- Criterio precio: **20,40 puntos** (ponderados)
- Otros criterios: **30,60 puntos** (ponderados), de acuerdo a la siguiente distribución:

Criterio 1: Tiempo de puesta en marcha (De 0 a 12 puntos): 12 puntos (sin ponderar)

Criterio 2: Certificaciones ITIL de perfiles asignados al servicio (De 0 a 6 puntos): 6 puntos (sin ponderar)

Criterio 3: Mejoras objetivas (De 0 – 42 puntos): 42 puntos (sin ponderar), de acuerdo con la siguiente distribución:

- **Mejora 1:** que los licitadores oferten más de 5 puntos satelitales de reserva, con máximo de 10 (hasta 20 puntos): **20 puntos (sin ponderar)**
- **Mejora 2:** Aumento del ancho de banda (BW) de la conexión VPN por encima de 2 Mbps, hasta un máximo de 10 Mbps. (hasta 12 puntos): **12 puntos (sin ponderar)**



- **Mejora 3:** aumento del ancho de banda (BW) de las conexiones satelitales de los puntos remotos de 256/128 kbps (downlink/uplink) hasta 1024/512 kbps.(Hasta 10 puntos): **10 puntos (sin ponderar)**

La proposición valorable con criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor ha obtenido 86 puntos (sin ponderar). Es decir, **39,20 puntos** (ponderados):

Criterio 1. Profundidad, grado de detalle y coherencia de la propuesta técnica presentada (De 0 a 20 puntos): 14 puntos (sin ponderar)

Criterio 2. Conocimiento y adecuación de la propuesta técnica ofertada a las características propias de la cuenca (De 0 a 15 puntos): 15 puntos (sin ponderar)

Criterio 3. Planes de gestión (De 0 a 65 puntos): 51 puntos (sin ponderar), de acuerdo con la siguiente distribución para cada uno de los correspondientes subcriterios:

- Subcriterio 3.1.- Plan de Trabajo e Implantación (De 0 a 25 puntos): 17 puntos (sin ponderar)
- Subcriterio 3.2.- Plan de Gestión de Incidencias (De 0 a 21 puntos): 21 puntos (sin ponderar)
- Subcriterio 3.3.- Plan de Calidad (De 0 a 19 puntos): 13 puntos (sin ponderar)

Criterio 1. Profundidad, grado de detalle y coherencia de la propuesta técnica presentada

Se considera que la propuesta está desarrollada de manera suficiente y es coherente. Incluye un resumen de las características técnicas más importantes de la solución, la arquitectura de la red y una descripción de cada uno de los elementos que intervienen en el servicio, tanto la comunicación satélite como el segmento terrestre. Por otra parte, también se adjunta la documentación técnica de los equipos.

Con respecto a la metodología de la gestión del servicio, se hace una descripción breve de los procedimientos de gestión, ya que una vez establecido y funcionando el servicio funciona prácticamente en su totalidad de forma automática, solo se requieren alguna tarea de mantenimiento preventivo y actuaciones correctoras en caso de alarmas en los sistemas. No detallan los mantenimientos preventivos previstos ni las alarmas definidas en los sistemas.

Criterio 2. Conocimiento y adecuación de la propuesta técnica ofertada a las características propias de la cuenca.

Se considera que la propuesta demuestra un elevado conocimiento de las características propias de la cuenca.

EURONA es el actual prestador del servicio, motivo por el cual tienen un gran conocimiento de las características de la cuenca en relación con el servicio a ofrecer, especialmente en lo relativo a criticidad del servicio y necesidad de funcionamiento ante fenómenos meteorológicos adversos.

Los satélites propuestos cubren con altos nivel de calidad todos los puntos de control de la CHS, permitiendo así de calidades adecuadas y altos niveles de ganancia. La combinación de dichos valores potenciales junto a las portadoras habilitadas para el servicio, permite la utilización de antenas de 75cm de diámetro y un BUC de 2W de potencia.

El licitador propone dimensionar el sistema para trabajar con portadoras de distintos tamaño, de forma que, cuando haya condiciones meteorológicas adversas, la conmutación



entre portadoras garantice la disponibilidad del enlace. La conmutación entre portadoras se establece de manera automática cuando desciende el nivel de señal en alguna de las estaciones remotas, lo que asegura una disponibilidad total del sistema superior al 99,985%

Criterio 3. Planes de Gestión.

3.1 Plan de trabajo e implantación.

Se hace una descripción breve de la fase de implantación y la planificación de tareas, pero teniendo en cuenta que son los actuales proveedores del servicio y que la implantación está hecha, a falta de alguna instalación en algún punto de control adicional que se necesite, se considera que la descripción es suficiente.

3.2 Plan de gestión de incidencias

Se definen con detalle y de manera adecuada los tres aspectos a considerar para la valoración de este criterio: protocolo de actuación ante incidentes, sistema de métricas e indicadores y el establecimiento de acuerdos de nivel de servicio (SLAs) asociados a la resolución de incidentes, teniendo en cuenta su criticidad.

3.3 Plan de calidad

Presenta un plan de calidad coherente en los dos primeros de los tres contenidos a valorar, pero incompleto en el tercero:

Realizará auditorías de calidad para detectar puntos críticos y diseñar planes de mejora, el resultado de las auditorías, cuyo contenido se detalla, se plasmará en informes a demanda del cliente.

EURONA dispone de una plataforma de gestión integrada denominada VULCANO, compatible con ITIL, para la gestión de procesos, como creación de clientes, servicios, provisión y cambios automáticos, gestión de almacenes físicos y virtuales, inventarios de planta individual por clientes o entidades. Se inventariaran todos los sistemas, terminales, líneas y enlaces, diseñando una ficha de inventario para cada elemento que será ajustada y completada con la información requerida por CHS.

EURONA realiza una propuesta para la revisión periódica de SLAs, que se efectuará con la periodicidad que se acuerde con CHS, los parámetros de calidad y la propuesta de nivel de servicio se detallan en la página 9, cabe destacar que el compromiso propuesto de disponibilidad individual de los servicios por centro es del 98%, aunque el licitador, en cumplimiento del PPT deberá cumplir una disponibilidad global anual del 99,98%

No se propone ningún protocolo de actuación ante cambios en el servicio en general, sino exclusivamente el mantenimiento de la información de equipos en caso de altas, bajas o modificaciones.

Según la propuesta de la Mesa de Contratación reunida el 27 de junio de 2019, una vez ha sido examinada la documentación del adjudicatario según lo preceptuado en el artículo 150.2 de la LCSP por reunión de la Mesa el 3 de septiembre de 2019, esta Presidencia.

ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar el carácter no desproporcionado de la oferta de la empresa:

SEGUNDO.- LA ADJUDICACIÓN del contrato de referencia a la empresa "U.T.E. EUROCOL" en la cantidad de 162.508,42 € (IVA incluido), distribuido en las siguientes anualidades:



Año 2019	19.862,14 €
Año 2020	142.646,28 €
Total	162.508,42 €

TERCERO.- Notificar a todos los licitadores el resultado de la adjudicación, así como la publicación de la presente Resolución en un diario oficial, en la Plataforma de Contratación del Estado, efectuar las comunicaciones que correspondan al Tribunal de Cuentas y Registro Público de Contratos.

Esta resolución es susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, a presentar en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de 15 días hábiles a contar según lo establecido en el artículo 50.1 de la ley citada.

Murcia, a 12 de septiembre de 2019

Propuesto: La Presidenta de la Mesa de Contratación
Mónica Gonzalo Martínez

Fiscalizado: El Interventor

Autorizado: El Presidente
Mario Andrés Urrea Mallebrera

Documento firmado electrónicamente